



NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:
25 de agosto de 2023 HORA: 07:00AM

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **AMPARO ROA BOHORQUEZ** docente adscrito(a) a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 3036 expedida del 11 de agosto de 2023** por el Secretario de Educación del Tolima, mediante la cual: *“se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la plata global de la Secretaría de Educación y Cultura”*.

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días hábiles, **hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y se desfija el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) HORA 04:00PM.**

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA
Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contratista Macroproceso Gestión de Talento Humano



“EL TOLIMA NOS UNE”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Ibagué, 25 de agosto de 2023

Señor(a):

Amparo Roa Bohórquez

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAÉL PERDOMO

Correo electrónico: arboh65@yahoo.es y amparo.roa@sedtolima.edu.co

Cajamarca -Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 3036 de agosto 11 de 2023 *"por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la plata global de la Secretaría de Educación y Cultura".*

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO(A) POR AVISO** de la Resolución N° 3036 emitida por el secretario de Educación y Cultura del Tolima con fecha agosto 11 de 2023

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de esta dependencia y en la página web de la secretaria de educación y cultura del departamento del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado(a) por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA
Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima

EL TOLIMA NOS UNE



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Decreto Departamental 2725 del 03 de septiembre de 2013, Decreto 0380 del 30 de marzo de 2015, Decreto 1437 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0678 de 2017 y Decreto 001 del 2016, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció el procedimiento administrativo de declaratoria de abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, delegándose al Secretario de Educación y Cultura la competencia para adelantar y llevar hasta su terminación, todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia por abandono del cargo del personal antes referido.

Que en el artículo 7° del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció que "(...) *si de la evaluación del informe rendido por las oficinas competentes, de las pruebas recaudadas en la etapa de la indagación preliminar o de cualquier otro medio de prueba se concluye que se presentó el abandono de cargo y que presuntamente fue injustificado, la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, por conducto de su oficina jurídica proyectará el acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la actuación administrativa tendiente a la declaratoria de vacancia por abandono de cargo. (...)*".

Que el artículo 47 del Decreto 2277 de 1979, establece que el personal docente y directivo docente incurre en abandono de cargo cuando: "(...) *el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. (...)*".

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) *k) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de **abandono del mismo** (...)*".

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 648 de 2017 señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

- "(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)".*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. 3036
(11 1 AGO 2023)



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

Que, a través de la Resolución N° 0758 de febrero 17 de 2020, el Secretario de Educación y Cultura del Tolima resolvió: "(...) Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió la Docente **Amparo Roa Bohórquez**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, nombrada en Propiedad, Grado 14, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Comercial Camila Molano, Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo(Tolima), los días comprendidos del 12 de diciembre de 2017, al 15 de diciembre de 2017.

Que, la Resolución N° 0758 de febrero 17 de 2020, que ordena la apertura de Indagación Preliminar fue notificada personalmente a la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, el día 18 de febrero del 2020, sin que aportara pruebas ni ejerciera su derecho a versión libre.

Que, en la etapa preliminar se recaudaron, entre otras pruebas, las siguiente: (i)certificación juramentada con fecha 21 de febrero de 2021 de JOSE GIOVANNY CÓRDOBA SUÁREZ, Rector de la Institución Educativa Técnica Camila Molano" del Municipio de Coyaima (Tolima), quien ratifica y confirma que la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, da constancia que frente a las ausencias de la docente los días 12 al 15 de diciembre de 2017, la funcionaria presentó en el mes de enero de 2018, un día hábil después del último día hábil laboral del año anterior, fotocopia de un carnet con un documento adjunto el cual contiene una nota con firma y sello que afirma que la docente estuvo en terapia esos días. Frente a la validez o no del mismo documento no puedo realizar aseveración alguna.(ii)Oficio con fecha 24 de febrero de 2020 donde la Docente Amparo Roa por medio del escrito hace uso de su derecho a la defensa y contradicción frente a la resolución 0758 de febrero 20 de 2020 argumentando que su inasistencia fue motivada por la asistencia al tratamiento médico en la IPS en el cual le realizaron terapias físicas para el control de las enfermedades, aporta la copia del plan de tratamiento.(iii) Oficio de solicitud a la Unión Temporal Tolihulla verificando la validez de incapacidades y/o autorización de terapias físicas a la señora Amparo Roa Bohórquez.(iv)Oficio de respuesta de solicitud de la validez de incapacidades y/o autorización de terapias físicas de la señora Amparo Roa Bohórquez dando respuesta a la solicitud de la validez de incapacidades y/o autorización de terapias físicas de la señora Amparo Roa Bohórquez en donde remiten oficio de Oncomedic con referencia a la Docente e informan que en ningún momento se les entrega talonarios, que se les da un formato pequeño para que recuerden el día que tienen cita.(v)Oficio mediante el cual el área de planta y personal de la secretaria de educación del Tolima certifica el Historial de Novedades laborales respecto de la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387.(vi) Certificado laboral y de salarios de la Docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**(vi)Certificaciones de correo, direcciones y demás datos de la hoja de vida de la Docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**.(vii)Certificación de oficios o peticiones en la plataforma SAC radicadas por la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**"

Que, del material probatorio antes señalado, se infiere que la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, presuntamente está incurriendo en una conducta constitutiva de abandono de cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. 3036
 11 AGO 2023



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior.

Que el artículo 67 de la Constitución de 1991, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Así mismo en el inciso 5° reza: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que, por mandato de la facultad plenamente dada por la normatividad precedente, la declaración de vacancia por abandono de cargo debe estar sujeta a un procedimiento administrativo con el ánimo de darle cabal cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia en cuanto: El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

Que el procedimiento de declaratoria de vacancia por abandono de cargo regulado en el Decreto Departamental Numero 0678 de 22 de junio de 2017, no tiene el carácter de sancionatorio, sino como medida administrativa encaminada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, así como tampoco constituye vulneración al principio Non Bis in Ídem. Tal como se ha desarrollado ampliamente en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que, en los dos regímenes docentes vigentes (el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002), se expone la figura del abandono de cargo, cuando se produce y los efectos que se desencadenan como consecuencia de su declaratoria, pero al ser los regímenes docentes normatividad especial, no se expone el procedimiento que debe adelantarse por parte de la administración cuando existe un presunto abandono del cargo, por lo que se realiza una actuación administrativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, el art. 52 del CPACA, dispone:

"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
 Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.

11 AGO 2023 E-3036



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria."

Que la Docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 14, nombrada en Propiedad en la Institución Educativa Técnica Camila Molano, Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo (Tolima), y por tanto adscrito al Departamento del Tolima-Secretaria de Educación y Cultura Departamental.

Que, ante el vencimiento del término administrativo para las fechas anteriores al 15 de diciembre de 2017, no habrá lugar a investigarse estas fechas; con ocasión a que los hechos que dieron lugar a este proceso, tuvieron ocurrencia en el periodo comprendido entre el **12 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017**, por lo que han transcurrido más de tres (03) años, sin que se hubiese expedido el respectivo acto administrativo que definiera la situación administrativa, por lo que ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción por aplicación expresa del artículo 52 del CPACA, solo de los hechos constitutivos con antelación al **2017**.

Que conforme a lo anterior, habrá de ordenarse el archivo del presente proceso de abandono de cargo por vencimiento de los términos administrativos para la decisión del mismo, sin que ello impida que se remita copia de la totalidad del expediente a la Oficina de Control Único Disciplinario de la Gobernación del Tolima, con el propósito de que se estudie si eventualmente la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, incurrió en una falta disciplinaria, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 14, nombrado en Propiedad, ya que presuntamente no se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Camila Molano, Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo (Tolima), los días comprendidos entre el **12 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017**.

Que la ley 2080 del 25 de enero de 2021, adopta medidas en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, y que conforme al Artículo 10, *modificatorio del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la acción, respecto de los hechos ocurridos del 12 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, por abandono del cargo en el que presuntamente incurrió la Docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, quien ostenta el cargo Docente de Aula, Grado 14, nombrada en Propiedad, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Camila Molano, Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo(Tolima).

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra del expediente a la **DIRECCIÓN DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con el propósito que se evalúe la presunta falta en que incurrió la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 14, nombrada en Propiedad, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Camila Molano- Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo (Tolima), en el periodo entre el 12 de diciembre de 2017 al 15 de

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. 111 AGO 2023 - 3036



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

diciembre de 2017, por lo que dicha dependencia deberá determinar si estos hechos pueden ser objeto de investigación y sanción disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso administrativo por Presunto Abandono de Cargo, ordenado por la Resolución N° 0758 de febrero 17 de 2020, en contra de la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 14, nombrado en Propiedad, ya que presuntamente NO se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Camila Molano- Sede Liceo Venadillo del Municipio de Venadillo(Tolima), en el periodo entre el 12 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017.

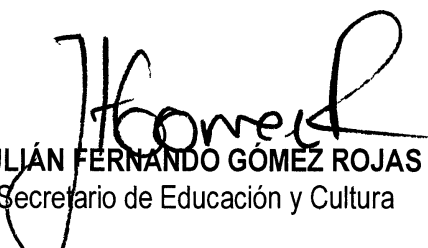
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE **ELECTRÓNICAMENTE** esta decisión a la docente **AMPARO ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65727387, a través de la dirección electrónica arboh65@yahoo.es y al correo institucional del rector de la Institución Educativa en la que se encuentre actualmente laborando la docente conforme información de la plataforma HUMANO WEB, direcciones que registra dentro del expediente, indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa.

De no ser posible la notificación electrónica, deberá proceder a **notificarse por aviso** conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser sustentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso ante el Secretario de Educación y Cultura del Tolima.

11 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contratista Macroproceso GTH

Revisó: Adriana Magaly Mahecha Hernández – Abogada Especializada Contratista Macroproceso GTH

Aprobó: Yaneth Rocío Gómez Suárez, Profesional Especializado - Macroproceso de GTH.

Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia